

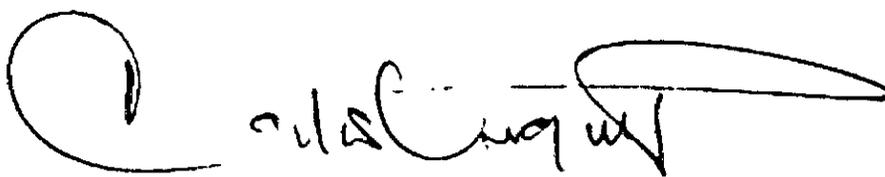
R.do. 2009-00896-00

El suscrito secretario procede a liquidar las costas procesales, causadas en el presente trámite, a cuyo pago fueron condenados los señores Rodrigo Abel, Nora Elena, Rafael Hernán, Teresita del Niño Jesús, Orlando de Jesús (herederos determinados e indeterminados), Rosa Julia, Carlos Arturo, John Jairo, Olga Cecilia, María Victoria y Jorge Alberto Sánchez Ruiz, y Lina María Sánchez Tamayo, en calidad de demandados, las cuales deberán atender, por partes iguales.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho segunda instancia.	\$ 2.484.348
Factura de correo certificado. Folio 96 cuaderno Ppal.	\$ 6.900
Emplazamiento. Folio 134 cuaderno Ppal.	\$ 89.000
TOTAL:	\$ 2.850.248

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.850.248)

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós
j05famed@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2009-00896

De conformidad con lo normado en el núm. 1º del art. 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas procesales que antecede, efectuada por la secretaría del despacho.

Remítase a los canales digitales de los memorialistas quienes han solicitado el expediente virtual, el acceso a dicho cartapacio digital, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)